01/03/2007

ECONOMIST&JURIST

Redacción

¿Es preciso presentar demanda ejecutiva para que se dicte el auto despachando ejecución del art. 816 LEC?

NO:

Vicente Magro Servet. Presidente de la AP de Alicante. Doctor en Derecho.

Desde luego, la aprobación y puesta en práctica del proceso monitorio está dando lugar a una abundante casuística en la práctica diaria que dio lugar a que me planteara la opción de elaborar un listado de estas dudas, a fin de ir resolviendo las que con cierta frecuencia se nos plantean a los jueces y magistrados en los tribunales de justicia.

Con respecto a la cuestión que aquí se nos plantea de indudable interés práctico hay que recordar que la respuesta debe ser negativa a todas luces, ya que en absoluto es preciso presentar demanda ejecutiva, ya que como señala la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 18º, Auto de 24 Ene. 2005, rec. 340/2004 la esencia del juicio monitorio consiste en un procedimiento rápido que fundamentado en la acreditación documental indiciaria de una deuda, requerido de pago el deudor y no opuesto éste se crea un título ejecutivo que de otra forma requeriría en su caso de un proceso

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF